ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 5.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 5 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUE 2024, identificada con NIT 901.913.394-3, integrado por MÁQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC con NIT. 901.636.135-4 con un porcentaje de participación de 90% y CONRÍOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. con NIT. 901.370.344-3 con un porcentaje de participación de diez (10%).

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (6) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **LP-001-2024 Lote 5**, cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 5 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**" **2.-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L ($7.917.178.985,27)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que para la contratación, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. 202403960 de fecha abril ocho (8) de 2024. **5.-** Que el día diecinueve (19) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas iniciales por parte del Distrito. **6.-** Que el día veintidós (22) del mes de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote 5**. 7.-** que el día 09 de diciembre del 2024, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 se Modificó EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5 en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, SUSTITUYENDO la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202403960 de fecha ocho (8) de abril de 2024, sustituyendo recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por lo Recursos provenientes del Crédito, quedando de la siguiente manera: "*Cláusula 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403349 por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y*

CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L ($7.917.178.985,27). **8.-** Que según acta del día 20 de diciembre de 2024, publicada en la plataforma Secop II, se suspendió la ejecución del contrato justificado en lo siguiente "*teniendo en cuenta que el contratista de obra solicito la cesión del contrato, es necesario, dar un tiempo prudencial para que sea revisada desde el punto de vista documental y posteriormente sea analizada por la entidad para determinar la viabilidad de dicha cesión, es decir, verificar las calidades del cesionario."* ***9.*** Que según acta del día *19 de marzo del 2025,* publicada en la plataforma Secop II, *se reinició la ejecución del contrato en razón a "teniendo en cuenta que las circunstancias expresadas en el acta de suspensión de fecha veinte (20) de diciembre de 2024 ya han sido superadas."* **10.** Que el día 19 de marzo de 2025 se le dio tramite en la plataforma SECOP II a la cesión del contrato LP-001-2024 LOTE 5 al cesionario CONSORCIO PARQUE 2024, identificado con NIT 901.913.394-3, integrado por las sociedades comerciales MÁQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC con NIT. 901.636.135-4 con un porcentaje de participación de 90% y CONRÍOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. con NIT. 901.370.344-3 con un porcentaje de participación de diez (10%). **11.** Que el día veintiocho (28) de marzo de 2025, se suscribió la prórroga No.1 hasta el día treinta (30) de julio de 2025 al contrato No. LP-001-2024 Lote 5. **12.** Que mediante oficio No. IP-00738 de fecha diecinueve (19) de junio de 2025, la Interventoría del contrato solicita prorrogar el contrato No. LP-001-2024 Lote 5 hasta el día 31 de octubre de 2025. **13.-** Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 5, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2025-0169178 de fecha treinta (30) de julio de 2025, solicita a la Secretaría General prorrogar el contrato No. LP-001-2024 Lote 5, en los siguientes términos:

> *(…) Por medio del presente me dirijo a su Despacho, en mi calidad de supervisor del contrato LP-001-2024-LOTE 5, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 5 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para solicitar su aprobación en el sentido de elaborar un otrosí que contenga una nueva PRÓRROGA con la cual se amplie el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el próximo* ***TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2025,*** soportado en las siguientes circunstancias aprobadas por la interventoría y que esta supervisión considera validas para este trámite:
>
> *Basado en la inclusión de un nuevo parque llamado PARQUE 5 y 6, y las soluciones hidráulicas del parque VILLAS DEL CARMEN, de la misma manera, se han generado Ítems no previstos en parques en ejecución, ajustes a diseños arquitectónicos y procedimientos constructivos los cuales generaron mayores cantidades de obra y son necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. (…)*

14. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **15.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal

responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **16.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **17.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **18.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **19.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.2** al contrato No. LP-001-2024 LOTE 5 y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** - El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. LP-001-2024 Lote 5** suscrito entre las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** el plazo de ejecución del contrato No. **LP-001-2024 Lote 5,** se amplía hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** el contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada en la presente Prórroga No.1. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** la presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.1.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares – Profesional especializado – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor Externo en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.